



# INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

## INFORME INDIVIDUAL

### INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES







## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>15</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	15
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>16</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	16
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	29
5.3. Dictamen .....	29



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del **Instituto Veracruzano de las Mujeres**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$60,349,087.18	\$60,028,982.58
Muestra Auditada	36,209,452.31	38,797,315.61
Representatividad de la muestra	60.00%	64.63%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y

municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$184,646.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000.00	60,164,440.29
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$25,000,000.00</b>	<b>\$60,349,087.18</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,000,000.00	\$19,550,181.91
Materiales y Suministros	672,252.00	2,840,457.90
Servicios Generales	5,294,748.00	34,778,342.13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	33,000.00	757,622.05
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	928,213.50
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	1,174,165.09
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$25,000,000.00</b>	<b>\$60,028,982.58</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	8
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-067/2024/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de la cuenta “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades y gastos por comprobar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$3,535.32; como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2025, presentó evidencia documental de la recuperación realizada por un importe de \$232.22, resultando un saldo de \$3,303.10 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importe de ejercicios anteriores	Importe generado en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importe recuperado como hecho posterior al mes de enero de 2025	Importe pendiente de recuperar y/o depurar de ejercicios anteriores
1-1-2-0-0000-0000	<b>Derechos a recibir efectivo o equivalentes</b>					
1-1-2-3-0000-0000	<b>Deudores diversos por cobrar a corto plazo</b>					
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a comprobar gasto corriente	\$0.00	\$232.22	\$232.22	\$232.22	\$0.00
1-1-2-3-0001-0010	Sujetos a comprobar 2019	3,303.10	0.00	3,303.10	0.0	3,303.10
<b>Total</b>		<b>\$3,303.10</b>	<b>\$232.22</b>	<b>\$3,535.32</b>	<b>\$232.22</b>	<b>\$3,303.10</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

### DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

#### Observación Número: FP-067/2024/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes" de los estados financieros del Instituto, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$13,683,861.20, correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles e intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2024	Registro contable de la depreciación, deterioro y amortización ejercicios 2017-2023		Saldo al 31 de diciembre de 2024
			Debe	Haber	
<b>1-2-6-0-0000-0000</b>	<b>Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes</b>				
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes muebles	\$11,918,325.89	\$70,657.54	\$1,788,718.46	\$13,636,386.81
1-2-6-5-0000-0000	Amortización acumulada de activos intangibles	36,374.59	0.00	11,099.80	47,474.39
<b>Total</b>		<b>\$11,954,700.48</b>	<b>\$70,657.54</b>	<b>\$1,799,818.26</b>	<b>\$13,683,861.20</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* Los importes registrados en el ejercicio 2024 de las cuentas contables 1-2-6-3-0000-0000 "Depreciación acumulada de bienes muebles" y 1-2-6-5-0000-0000 "Amortización acumulada de activos intangibles", por un importe de \$1,788,718.46 y \$11,099.80, corresponden a la depreciación de bienes muebles e intangibles de los ejercicios 2017-2023.

Sin embargo, no fue posible identificar en el rubro "Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes", el registro contable acumulado de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros correspondientes a los bienes muebles e intangibles del ejercicio 2024, de acuerdo con las Reglas de Registro, Valoración y Valuación del Patrimonio, y con los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fiablemente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Del Instructivo de Manejo de Cuentas", VI "Guías Contabilizadoras" y VII "Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características

de sus notas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013 (vigente durante el ejercicio 2024); Regla B6 “Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017 (vigente durante el ejercicio 2024), y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, todos ellos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

### OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES

**Observación Número: FP-067/2024/003 ADM**

Derivado de la revisión efectuada de “Bienes muebles” al 31 de diciembre de 2024, se identificó que durante el ejercicio 2024 el Instituto, en su carácter de comodante, celebró diez contratos de comodato de bienes muebles con diversos Ayuntamientos, los cuales se encuentran revelados en las notas a los estados financieros al cierre del ejercicio en revisión, sin embargo, no fue posible identificar los registros contables, específicamente en el rubro de “Otros activos no circulantes”, cuenta contable 1.2.9.3 “Bienes en comodato” de acuerdo con lo dispuesto por el CONAC, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Comodatario	Inicio de contrato	Término de la vigencia del contrato	Número de inventario de los bienes otorgados en comodato	Descripción de los bienes otorgados en comodato	Importe	Cuenta contable en la que debió registrarse
IVM/DA/COMODATO/008/2024	H. Ayuntamiento de Acatlán, Veracruz	07/11/2024	30/11/2024	IVMI-1410-02-COMPU-005	Computadora de escritorio HP Compaq	\$16,000.00	1-2-9-3-0000-0000 Bienes en comodato
				IVMI-0809-01-COMPU-009	Computadora de escritorio HP	16,224.00	
IVM/DA/COMODATO/010/2024	H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz	11/11/2024	30/11/2024	IVMI-1910-07-COMPU-013	Computadora de escritorio Lenovo	8,625.00	
				IVMI-1607-03-COMPU-014	Computadora de escritorio	12,399.95	
				IVMC-2112-02-COMPU-001	Computadora portátil Intel Core	8,320.20	
IVM/DA/COMODATO/012/2024	H. Ayuntamiento de Naolinco, Veracruz	11/11/2024	30/11/2024	IVMI-1311-02-COMPU-006	Computadora portátil Dual Core	13,500.00	
IVM/DA/COMODATO/015/2024	H. Ayuntamiento de la Perla, Veracruz	02/05/2024	30/11/2024	IVMI-1311-03-COMPU-006	Computadora de escritorio	9,000.00	

Número de contrato	Comodatario	Inicio de contrato	Término de la vigencia del contrato	Número de inventario de los bienes otorgados en comodato	Descripción de los bienes otorgados en comodato	Importe	Cuenta contable en la que debió registrarse
IVM/DA/COMODATO/018/2024	H. Ayuntamiento de Camarón de Tejada, Veracruz	28/10/2024	30/11/2024	IVMI-1712-02-COMPU-019	Computadora portátil Intel Core	8,320.20	
				IVMI-1712-02-COMPU-017	Computadora portátil Intel Core	8,320.20	
IVM/DA/COMODATO/019/2024	H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz	06/11/2024	30/11/2024	IVMI-1410-03-COMPU-017	Computadora de escritorio	10,082.29	
				IVMI-1410-03-COMPU-018	Computadora de escritorio	10,082.29	
				IVMI-1711-02-COMPU-001	Computadora de escritorio HP	13,809.48	
IVM/DA/COMODATO/021/2024	H. Ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz	02/05/2024	30/11/2024	IVMC-2007-05-COMPU-006	Computadora de escritorio Vostro	12,031.50	
IVM/DA/COMODATO/022/2024	H. Ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz	02/05/2024	30/11/2024	IVMI-1410-03-COMPU-028	Computadora de escritorio	10,082.29	
IVM/DA/COMODATO/026/2024	H. Ayuntamiento de Chinameca, Veracruz	02/05/2024	30/11/2024	IVMC-2305-05-COMPU-001	Computadora portátil	12,749.10	
IVM/DA/COMODATO/027/2024	H. Ayuntamiento de Soconusco, Veracruz	06/11/2024	30/11/2024	IVMC-2312-02-IMPRES-003	Multifuncional Epson	8,102.00	
				IVMI-1910-07-COMPU-012	Computadora de escritorio	8,625.01	
				IVMI-1910-07-COMPU-006	Computadora de escritorio	8,625.01	
<b>Total</b>						<b>\$194,898.52</b>	

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Aunado a lo anterior, se identificó que los contratos por bienes otorgados en comodato suscritos con Presidentes Municipales no se encontraban vigentes al cierre del ejercicio, de los cuales el Instituto no presentó evidencia de la devolución de los bienes otorgados.

Por ello, se advierte que los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro y revelación en cuentas de orden contables de los bienes recibidos bajo contrato de comodato, por lo que no expresan de manera fiable las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 17, 33, 37 primer párrafo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2430 y 2444 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

### PASIVO

**Observación Número: FP-067/2024/004 ADM**

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de la cuenta “Servicios personales y retenciones y contribuciones ambas por pagar a corto plazo”, por concepto de retenciones efectuadas a terceros, sobre las remuneraciones al personal, así como por las contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$736,686.82; como hecho posterior al mes de enero del ejercicio 2025, se presentó evidencia documental de la liquidación realizada por un importe de \$576,882.87, resultando un saldo de \$159,803.95, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$156,614.96, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior al mes de enero de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2024
<b>2-1-1-0-0000-0000</b>	<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>						
<b>2-1-1-1-0000-0000</b>	<b>Servicios personales por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$0.00	\$59,224.42	\$59,224.42	\$57,471.10	\$0.00	\$1,753.32
<b>2-1-1-7-0000-0000</b>	<b>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</b>						
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios	0.00	351,056.87	351,056.87	351,056.87	0.00	0.00



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Importes liquidados como hecho posterior al mes de enero de 2025	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar y/o depurar del generado en el ejercicio 2024
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	0.00	67,879.73	67,879.73	67,879.73	0.00	0.00
2-1-1-7-0001-0010	ISR a Terceros	0.00	14,729.45	14,729.45	14,729.45	0.00	0.00
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajadores	3,188.99	2,927.50	6,116.49	2,398.72	3,188.99	528.78
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	0.00	237,679.86	237,679.86	83,347.00	0.00	154,332.86
<b>Total</b>		<b>\$3,188.99</b>	<b>\$733,497.83</b>	<b>\$736,686.82</b>	<b>\$576,882.87</b>	<b>\$3,188.99</b>	<b>\$156,614.96</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\*Los importes pendientes de depurar del ejercicio en revisión respecto de las cuentas contables 2-1-1-1-0004-0001 "Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo" y 2-1-1-7-0002-0001 "Instituto Mexicano del Seguro Social Trabajadores" por un importe de \$1,753.32 y \$528.78, respectivamente, corresponden a diferencias derivadas de las provisiones registradas en demasía del ejercicio 2024 pendientes de depurar.

\*El importe pendiente de depurar del ejercicio en revisión respecto de la cuenta contable 2-1-1-7-0005-0001 "Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven" por un importe de \$154,332.86, corresponde al reconocimiento de pago realizado en el mes de diciembre de 2024, por la omisión del entero del impuesto estatal por el periodo de agosto a diciembre de 2016.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

**Observación Número: FP-067/2024/005 ADM**

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por pagar a corto plazo" y "Provisiones a corto plazo" respecto de las cuentas "Servicios personales, proveedores y provisiones por contingencias todas por pagar a

corto plazo”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y/o prestadores de servicios y por obligaciones originadas por contingencias, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$597,710.71, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$412,750.74, del cual durante la revisión el Instituto no presentó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
<b>2-1-1-0-0000-0000</b>	<b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>			
<b>2-1-1-1-0000-0000</b>	<b>Servicios personales por pagar a corto plazo</b>			
2-1-1-1-0001-0007	Remuneraciones por pagar 2017 corto plazo	\$9,375.99	\$0.00	\$9,375.99
2-1-1-1-0001-0009	Remuneraciones por pagar 2019 corto plazo	26,408.73	0.00	26,408.73
2-1-1-1-0001-0010	Remuneraciones por pagar 2020 corto plazo	9,910.68	0.00	9,910.68
2-1-1-1-0001-0011	Remuneraciones por pagar 2022 corto plazo	13,716.46	0.00	13,716.46
2-1-1-1-0002-0007	Remuneraciones por pagar 2022	6,705.52	0.0	6,705.52
2-1-1-1-0004-0009	Seguridad social y seguros por pagar 2019	1,443.87	0.00	1,443.87
2-1-1-1-0004-0010	Seguridad social y seguros por pagar 2020	3,032.08	0.00	3,032.08
2-1-1-1-0004-0011	Seguridad social y seguros por pagar 2021	4,597.89	0.00	4,597.89
2-1-1-1-0004-0012	Seguridad social y seguros por pagar 2022	457.27	0.00	457.27
2-1-1-1-0004-0013	Seguridad social y seguros por pagar 2023	1,245.80	0.00	1,245.80
2-1-1-1-0005-0006	Otras prestaciones sociales 2016 y anteriores	19,858.77	0.00	19,858.77
2-1-1-1-0005-0007	Otras prestaciones sociales 2017 y anteriores	1,775.77	0.00	1,775.77
2-1-1-1-0005-0009	Otras prestaciones sociales 2019 y anteriores	6,339.37	0.00	6,339.37
2-1-1-1-0005-0010	Otras prestaciones sociales 2020 y anteriores	907.04	0.00	907.04
2-1-1-1-0005-0011	Otras prestaciones sociales 2022 y anteriores	12,226.54	0.00	12,226.54
<b>2-1-1-2-0000-0000</b>	<b>Proveedores por pagar a corto plazo</b>			
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar	0.00	14,419.69	14,419.69
2-1-1-2-0001-0012	Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar 2022	3.55	0.00	3.55
2-1-1-2-0001-0013	Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar 2023	66,954.64	0.00	66,954.64



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-7-0-0000-0000	Provisiones a corto plazo			
2-1-7-2-0000-0000	Provisión por contingencias a corto plazo			
2-1-7-2-0001-0001	Provisión por contingencia a corto plazo	0.00	398,331.05	398,331.05
<b>Total</b>		<b>\$184,959.97</b>	<b>\$412,750.74</b>	<b>\$597,710.71</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

\* Los saldos de las cuentas contables 2-1-1-1-0004-0013 "Seguridad social y seguros por pagar 2023" y 2-1-1-2-0001-0013 "Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar 2023" por un importe de \$1,245.80 y \$66,954.64, respectivamente, registrados en el ejercicio 2024, corresponden a una reclasificación del saldo generado en el ejercicio 2023, por lo cual para efectos de presentación de la inconsistencia se consideran de ejercicios anteriores.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

**Observación Número: FP-067/2024/006 ADM**

Derivado de la revisión del género "Hacienda Pública/Patrimonio" respecto del rubro "Resultados de ejercicios anteriores", se identificó que el Instituto realizó una afectación a su patrimonio por concepto de cancelación de la cuenta 2-1-1-2-0000-0000 "Proveedores por pagar a corto plazo" por concepto de adeudos con proveedores y/o prestadores de servicios de ejercicios anteriores, del cual se detectó que mediante la póliza número 8206 de fecha 30 de agosto de 2024, se registró la depuración del saldo contable, sin embargo, se carece de la totalidad de evidencia documental mediante la cual se acredite que la depuración se realizó de acuerdo con lo previsto por el procedimiento establecido en el artículo 3 de los "Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz", como se detalla a continuación:



Número y descripción de la cuenta contable		Debe	Haber
<b>Póliza número 8206 de fecha 30 de agosto de 2024</b> <b>concepto "Acuerdo JGE 05/01/2024 de la primera sesión extraordinaria del año 2024"</b>			
2-1-1-2-0001-0006	Deuda por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar 2016	\$142,670.36	\$0.00
3-2-2-1-0001-0001	Resultados de ejercicios anteriores	0.00	142,670.36
<b>Total póliza 8206</b>		<b>\$142,670.36</b>	<b>\$142,670.36</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Derivado de lo anterior, el Instituto proporcionó la autorización de la Junta de Gobierno mediante acuerdo número JGE/05/01/2024 del acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio en revisión celebrada el 05 de agosto de 2024, sin embargo, no presentó evidencia documental que acredite el cumplimiento del procedimiento previsto por los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación y/o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XV, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracciones III, IV y V de los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, publicados el día 30 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 214, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

## CUENTA PÚBLICA

### Observación Número: FP-067/2024/009 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2024 se refleja un desahorro contable por un importe de -\$551,500.16 y un superávit financiero por un monto de \$319,654.60, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades	
Concepto	Importes
Ingresos y otros beneficios	\$60,349,087.18
Gastos y otras pérdidas	60,900,587.34
<b>Resultado del ejercicio: Desahorro contable</b>	<b>-\$551,500.16</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Importes
Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$60,348,637.18
Gastos y otras pérdidas (devengado)	60,028,982.58
<b>Resultado del ejercicio: Superávit financiero</b>	<b>\$319,654.60</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit financiero, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Fuente de financiamiento	Importe recaudado Estado Analítico de Ingresos	Importe ejercido Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Disponibilidad
110224 Subsidio estatal/participaciones 2024	\$24,558,064.66	\$15,343,741.53	\$299,304.50
110624 Refugio estatal para mujeres en situación de violencia 2024		8,915,018.63	
250224 Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2024	10,626,625.63	10,626,625.63	0.00
250324 Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres (PROABIM) modalidad I 2024	15,294,150.00	5,413,237.73	0.00
250524 Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres (PROABIM-CDM) modalidad II 2024		9,880,912.27	0.00
250724 Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos 2024 (PAREM-REMSV)	4,601,150.00	4,601,150.00	0.00
250824 Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM) 2024	3,284,000.00	3,284,000.00	0.00
251124 Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos (Centro externo de atención) 2024 (PAREM-CEA)	1,800,000.00	1,800,000.00	0.00
270124 Otros ingresos federales 2024	184,646.89	164,296.79	20,350.10
<b>Total</b>	<b>\$60,348,637.18</b>	<b>\$60,028,982.58</b>	<b>\$319,654.60</b>

\*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Derivado de lo anterior, el Instituto no presentó evidencia del reintegro respecto de la disponibilidad presupuestal del recurso federal de la fuente de financiamiento 270124 “Otros ingresos federales 2024” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ni a la SEFIPLAN del recurso estatal de las fuentes de financiamiento 110224 “Subsidio estatal/participaciones 2024” y 110624 “Refugio estatal para mujeres en situación de violencia 2024” no ejercido al 31 de diciembre de 2024.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras públicas y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 194, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 40, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 516; Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, emitido por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-067/2024/001**

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable de las transacciones en los estados financieros.

**Recomendación Número: RP-067/2024/002**

Implementar medidas de control interno para que las cuentas bancarias canceladas ante las instituciones financieras sean dadas de baja de los registros contables del Instituto en el ejercicio correspondiente.

**Recomendación Número: RP-067/2024/003**

Realizar el trámite de inscripción de su Registro Patronal (propio) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el fin de que el Instituto cumpla con las obligaciones de seguridad social, de acuerdo con lo establecido por la Ley de la materia.

**Recomendación Número: RP-067/2024/004**

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago extemporáneo.

**Recomendación Número: RP-067/2024/005**

Implementar medidas de control que permitan integrar las pólizas presupuestales/contables con la documentación justificatoria y comprobatoria suficiente y pertinente, que facilite verificar la recepción y utilización de los bienes, suministros y/o servicios, así como el cumplimiento de las formalidades correspondientes a la solicitud, autorización y pago de los mismos.

**Recomendación Número: RP-067/2024/006**

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

**Recomendación Número: RP-067/2024/007**

Dar seguimiento a las evaluaciones realizadas derivadas de los indicadores de desempeño identificados con Perspectiva de Género de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

**Recomendación Número: RP-067/2024/008**

**Referencia Observación Número: FP-067/2024/006**

Implementar medidas de control interno para que la depuración de saldos se realice de acuerdo con lo previsto por los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables y la Reclasificación o Cancelación de Saldos Contables en la Administración Pública del Estado de Veracruz, publicados el día 30 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 214.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.